SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
CONTRATO Nº 30 /2017

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2017
"PAGO DEL ESPACIO PARA LA PARTICIPACION DE LA SENATUR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY FITPAR 2017 -ID Nº 332.767"
suscrito con la empresa ASATUR PARAGUAY

Entre la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, con domicilio en Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Teresa Espínola**, en su carácter de Encargada de Despacho, con Cédula de Identidad N° 981.905, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la empresa ASATUR PARAGUAY, representada para este acto por el **Sr. Victor Pavón**, con domicilio en O'Leary 650, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 551.853 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PAGO DEL ESPACIO PARA LA PARTICIPACION DE LA SENATUR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY FITPAR 2017 -ID Nº 332.767"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación".-

PRIMERA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **260 "Promociones y Exposiciones"**, de esta Secretaría Nacional para el inicio de los trámites estipulados según la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas; hasta la suma de Guaraníes Cien millones (Gs. 100.000.000). Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **Nº 332.767**.

SEGUNDA:
El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 03/2017, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo, según Resolución N° 816/12.-

TERCERA:
El precio de la locación se fija en la suma de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) IVA incluido.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.00) IVA incluido.-

CUARTA:
El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.-*

QUINTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

- **a)** El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- **b)** Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- **c)** Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- **d)** Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- **e)** En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

- **a)** El pago de los servicios de: energía eléctrica del medidor Nº _____ y por consumo de la línea telefónica Nº _____ por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*
- **b)** Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- **c)** Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

SEPTIMA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

OCTAVA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

NOVENA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

ASAYUR

DECIMO:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.-

DECIMO SEGUNDA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Agosto de 2017.

ASATUR

Víctor Ramón Pavón Gamarra
ASATUR PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Teresa Espinola
Encargada de Despacho